



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



FE DE ERRATAS
LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2019-MPMC-J/A

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI

VISTO:

La existencia involuntaria de un error material o aritmético, en el Artículo Primero de la parte resolutive de **LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2019-MPMC-J/A**, de fecha 19 de agosto de 2019.

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General es procedente corregir el error material o aritmético de un acto administrativo, por lo que en conformidad de ello se EMITE la FE DE ERRATAS en el Artículo Primero de la parte resolutive de **LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2019-MPMC-J/A**, de fecha 19 de agosto de 2019.

DICE:

PROVIAS NACIONAL

DEBE DECIR:

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Juanjui, 21 de agosto de 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. M^{te} Olivia Ato Panta
DNI: 40457805
SECRETARÍA GENERAL



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2019-MPMC-J/A.

Juanjuí, 19 de agosto del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CACERES-JUANJUI:**

VISTO:

El Oficio N° 335-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC, de fecha 08 de agosto del 2019, La Nota Informativa N° 754-GATDUR/MPMC-2019, de fecha 19 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 9 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece: que son Rentas Municipales: Los Derechos por la Extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley";

Que, mediante Ordenanza N° 011-2011 y amparado en la Ley N° 28221 se regula al derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, que son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el Inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28221-Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades;





PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

Que, mediante Oficio N° 335-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC, de fecha 08 de agosto del 2019, el Ing. Luis Alberto Limo Seclén, Administrador Local del Agua Huallaga Central, da a conocer que después de haber evaluado el expediente presentado y realizado la verificación técnica de campo, recomienda mediante la OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE FAVORABLE DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO, del cauce del río Huayabamba, ubicado en el Sector Huayabamba, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín y habiendo cumplido con el procedimiento de emitir el Informe Técnico, solicita remitirle copia del documento de autorización para la extracción de material de acarreo a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES; asimismo deberán realizar el seguimiento a las actividades que ejecuta el extractor, encaminadas a la conservación y acondicionamiento del cauce, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades-Ley N° 28221;

Que, mediante Nota Informativa N° 754-GATDUR/MPMC-2019, de fecha 19 de agosto del 2019, emitido por el Ing. Jorge Carlos Zuñiga Flores, Gerente de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, donde adjunta la Resolución de Alcaldía N° 384-2019-MPMC-J/A, de fecha 16 de agosto del 2019, que AUTORIZA la extracción de material de acarreo, en el cauce del río Huayabamba, Sector Huayabamba, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por él; artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la extracción de materiales de acarreo de la Cantera del río Huayabamba, en favor de la Obra Pública **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TARATA SOBRE EL RÍO HUALLAGA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES-REGIÓN SAN MARTÍN”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

VRLE/A MPMC-J.
JCZF
GATDUR
C.c.
G.M.
GAF
Interesados.
Archivo.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

[Signature]
Abog. Victor Raúl López Bescudero
ALCALDE

